



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL DE NIÑOS  
BENJAMIN BLOOM



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez  
Jefe UCP



Solic 1385 2021  
JA

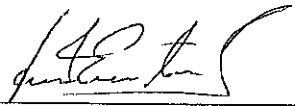
**PRÓRROGA DE CONTRATO N.º. 50/2022. PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023.**

**NOSOTROS: ISRAEL ENRIQUE ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**HOSPITAL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**HOSPITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.,**" de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veintiún mil ciento dieciocho-ciento seis-cinco, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Morán Funes, en la que consta en su Cláusula Décima Primera, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y un solo Suplente, que se denominaran: Los Cargos: Director Presidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos sesenta, del Código de Comercio. En consecuencia, la Junta Directiva, también podrá confiar las atribuciones de presentación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo Doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio; consta además en la Cláusula Décima Novena el Nombramiento de la Primera Administración, en la el cual se acordó nombrarme Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho; por lo que puedo firmar documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL ARRENDANTE**", por una parte y por otra el **Dr. ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor

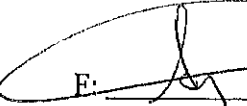

2-2-23  
11:00am

de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL ARRENDATARIO"**, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha veinticuatro de mayo del presente año, suscribimos contrato número cincuenta/dos mil veintidós, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión, denominado **"ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA ALMACENAR SOLUCIONES DE GRAN VOLUMEN"**, por un monto de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,600.00)**, para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.- **II)** Continuamos manifestando que de acuerdo a Resolución de Prorroga, de fecha diecinueve del presente mes y año, en la que consta que con memorándum de fecha siete del presente mes y año firmado por la Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Administradora del Contrato, mediante el cual solicita que el contrato número cincuenta/dos mil veintidós, sea prorrogado para el periodo de dos meses comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, manteniéndose el precio unitario mensual por el arrendamiento y demás condiciones establecidas en el contrato; y nota de fecha catorce del presente mes y año del Arrendante Dr. Israel Enrique Arias Ramírez, en la cual manifiesta estar de acuerdo en prorrogar dicho contrato para el periodo de dos meses comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, manteniendo el precio unitario mensual por el

arrendamiento y demás condiciones establecidas en el contrato.- **III)** Modificar la Cláusula Tercera. Plazo. El plazo de la presente prórroga será de DOS MESES, comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- **IV)** Modificar Cláusula Cuarta. Monto Total del Contrato. En el sentido que el Arrendatario se compromete a pagar al Arrendante por la presente prórroga, la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,400.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por medio de DOS cuotas de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,200.00)**, el cual incluye IVA; las cuales serán canceladas de treinta a sesenta días hábiles después de recibido el quedan, dicho pago se realizará por medio de cheque a nombre de la sociedad **HOSPITAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, quien emitirá la factura correspondiente; por lo que el nuevo monto total del contrato será de **CUARENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,000.00)**.- **V)** Modificar la Cláusula Quinta. Obligaciones del Arrendatario. El Arrendatario, hace constar que para cubrir el importe de la presente prórroga, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2023-3202-3-0202-21-2, la cual queda automáticamente incorporada al presente documento.- Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha relacionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

F: 

El Arrendante

F:  

El Arrendatario



Vo. Bo. Unidad Jurídica



Elaborado en: Unidad Jurídica